



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2246

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

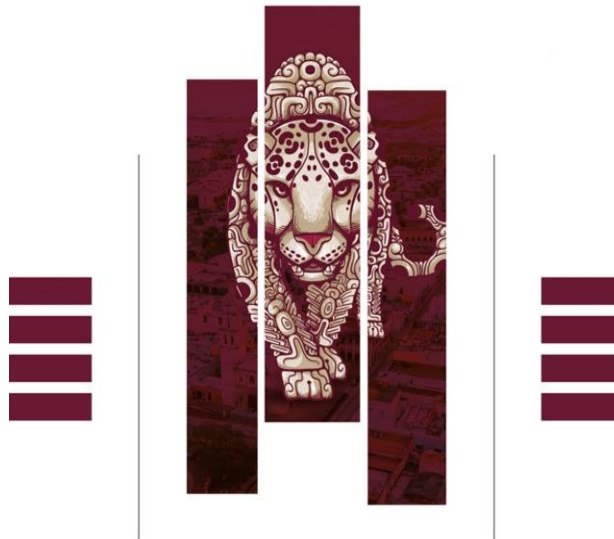
San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 5 de Septiembre de 2024

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN  
DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE  
NÓMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE





**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS DE CAMPECHE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

LIC. RICARDO LUIS GÓMEZ, Director General del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas de Campeche de la Administración Pública del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 10, del contrato de creación del Fideicomiso.

**CONSIDERANDO**

Que el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas de Campeche, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitirá un Código de Conducta, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, que contengan reglas claras de integridad para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión del Fideicomiso.

Que los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas de Campeche de la Administración Pública Paraestatal.

Que en virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



#### **CARTA INVITACIÓN**

El fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche tiene el firme compromiso institucional en el combate a la corrupción ya que con ello se propicia una mejor gestión gubernamental en beneficio de la ciudadanía a la que debemos nuestro actuar.

Por ello es fundamental que quienes colaboremos en este ente público, tengamos presente que nuestra conducta debe ser guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la nueva ética pública; asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de interés, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual, acoso laboral, entre otras practicas que pudieran fomentar la corrupción.

Este acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas de Campeche de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Por lo anterior se les exhorta, a que se identifiquen con todos y cada uno de los valores y principios del Código de Conducta, como también con los propios, para así consolidar una cultura de integridad, refrendando de esta manera al compromiso con la adopción de una nueva ética pública.

Tener un comportamiento alineado a las reglas de integridad generará una atmósfera de estabilidad, armonía y el bien actuar.

Ricardo Luis Gómez  
**Director General del Fideicomiso  
de Inversión del impuesto del 2%  
Sobre Nóminas del Estado de Campeche.**



## CÓDIGO DE CONDUCTA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.-OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Código de Conducta al que deberán sujetarse la personas servidoras públicas del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas de Campeche, se integra por los Principios, los Valores y el Catálogo de Conductas que se enuncian en el mismo.

#### **OBJETIVO**

Este Código de Conducta concentra las normas que orientan el actuar diario de los servidores públicos del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas de Campeche, con la finalidad de fortalecer los principios y valores que contempla el Código de Ética de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, para con ello, alcanzar las metas y objetivos institucionales, promoviendo el compromiso y servicio a la comunidad; puntualizando sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización.

En virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando, sin excepción alguna los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes, para lograr la transformación y construir un gobierno transparente, honesto, eficiente, comprometido, capaz de dar resultados, que permita alcanzar el desarrollo que la población campechana se merece.

#### **MISIÓN**

El Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche es un instrumento financiero que sirve al Gobierno para la realización de proyectos estratégicos que contribuyen al desarrollo económico y social del Estado.

#### **VISIÓN**

Financiar proyectos de promoción empresarial, infraestructura productiva que beneficie económica y socialmente a los habitantes de Campeche.



## 2.- GLOSARIO

- a) **Acoso laboral:** A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando daño físico, psicológico, económico o laboral profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- b) **Acoso sexual:** A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- c) **Carta compromiso:** A la carta donde todas las personas servidoras públicas adscritas a este ente público hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- d) **Código de Conducta:** Al instrumento emitido por la o el titular del ente público, a propuesta de los Comités de Ética en el que se establecen las directrices en materia de Conducta que deben observar los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- e) **Código de Ética:** Al Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo comisión o función.
- f) **Comité:** Al Comité de Ética, en su caso a los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- g) **Denuncia:** A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- h) **Dependencias:** A las citadas en el artículo 16 de la Ley Orgánica



de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- i) Discriminación:** En toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- j) Entidades:** A los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que tengan carácter de Entidad Paraestatal.
- k) Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- l) Igualdad sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y de libertades fundamentales.
- m) Interés Público:** Al deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- n) Juicio Ético:** Es el ejercicio individual de ponderación de principios o valores que lleve acabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- o) Liderazgo:** A la capacidad de una persona de promover y aplicar valores y principios a la sociedad y en los lugares en los que desempeñe su cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.
- p) Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- q) Lenguaje Incluyente y no sexista:** A la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visible a las



personas y grupos históricamente discriminados.

- r) **LGRA:** A la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- s) **OIC:** Órgano Interno de Control.
- t) **Persona asesora:** Al servidor público que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos en contra de la dignidad de las personas conforme al Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y que tiene carácter de figura mediadora.
- u) **Persona consejera:** Al servidor o servidora pública que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual y acoso sexual.
- v) **Persona invitada:** A los titulares de las Unidades Administrativas como lo son: el Órgano Interno de Control, la de atención de los asuntos jurídicos y la de atención de Recursos Humanos.
- w) **Promovente:** Cualquier persona que haga de conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Conducta.
- x) **Riesgo Ético:** A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deban ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen la Dependencias, Entidades o Empresas Productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- y) **Fideicomiso:** El Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche.
- z) **Unidad:** La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de La contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



### 3.- APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, incluyendo a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.

### 4.- Carta compromiso

Las personas servidoras públicas adscritas a este ente público, deberán firma y entregar de forma impresa al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) la carta compromiso, que forma parte del presente documento como Anexo uno, donde se hace constar que conocen y comprenden el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

## CAPITULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

### 5.- PRINCIPIOS

Principios que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- I. Disciplina.
- II. Legalidad.
- III. Objetividad.
- IV. Profesionalismo.
- V. Honradez.
- VI. Lealtad.
- VII. Imparcialidad.
- VIII. Integridad.
- IX. Rendición de cuentas.
- X. Eficacia.
- XI. Eficiencia
- XII. Economía
- XIII. Transparencia
- XIV. Competencia por merito
- XV. Equidad

### 6.- VALORES



Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- I. Interés público
- II. Respeto
- III. Respeto a los derechos humanos
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Equidad de género
- VI. Entorno cultural y ecológico
- VII. Cooperación y
- VIII. Liderazgo

#### 7.- REGLAS DE INTEGRIDAD

Reglas de integridad que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- I. Actuación pública
- II. Información pública
- III. Contrataciones públicas, licencias, autorizaciones y concesiones
- IV. Programas gubernamentales
- V. Trámites y servicios
- VI. Recursos humanos
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles
- VIII. Procesos de evaluación
- IX. Control Interno
- X. Procedimiento Administrativo
- XI. Desempeño permanente con integridad
- XII. Cooperación con la integridad y
- XIII. Comportamiento digno



### CAPITULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

#### 8.- CONDUCTAS DE LA PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS.

Todas las personas públicas que integran este ente público, deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con lo siguiente:

##### A. Compromisos con la sociedad

I.- Tengo vocación de servicio. - El servicio público es una labor de honor, formo parte de un gobierno honesto y transparente por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Rendición de Cuentas y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la Integridad y Recurso Humanos.
- **Directriz:** Art. 7 fracciones III y VIII de la LGRA.

II.- Asesor, oriento y tramito. - Atiendo y oriento de forma imparcial con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en su requerimiento, tramite y necesidad de información, absteniéndome de dar preferencias a un trato descortés e insensible. Todas las respuestas orientaciones que brindo son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de cuentas, Eficacia y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.



- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Programas Gubernamentales y licencias, permisos, autorización y concesiones.
- **Directriz:** Art. 7 fracciones IV y V de la LGRA.

III.- Participo en el combate a la corrupción. - Mi comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e integridad.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, desempeño y cooperación con la integridad y procesos de evaluación.
- **Directriz:** Art. 7 fracción X de la LGRA.

#### **B. Compromiso con mis compañeras y compañeros**

I. Actúo con respeto. - Doy a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía evitando actitudes y conductas, así como el empleo de lenguaje soez prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de daño a la integridad humana.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo y Equidad.
- **Valores:** Respeto y Cooperación.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, y Comportamiento digno.



- **Directriz:** Art. 7 fracción VII de la LGRA.

II. Fomento la igualdad de género y la no discriminación. - Brindo a mis compañeras y compañeros de trabajo y a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana. Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público para generar un ambiente laboral seguro que privilegie al respeto a las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, Profesionalismo y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7 fracciones IV y VI de la LGRA.

III. No tolero ni fomento el acoso ni hostigamiento sexual. - Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros y todas las personas con quienes tengo trato por lo que, no fomento ni tolero el hostigamiento y/o el acoso sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Profesionalismo, Integridad y Equidad
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7 fracción VII de la LGRA.

IV. Promuevo un clima organizacional libre del acoso laboral. - Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la



salud, la integridad y libertades, establecidas por todas las personas servidoras públicas.

Vinculada con:

- **Principios:** Disciplina, Profesionalismo, Competencia por merito e Integridad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7 fracción VII de la LGRA.

#### C. Compromisos con mi trabajo

##### a. Generales

I. Conozco mis atribuciones. - Actúo a los que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio, Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y Cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7 fracción VII de la LGRA.



II. Ejercicio adecuadamente el cargo público. - Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con parcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener y pretender obtener beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de la que forme o formen parte; ni buscar ni aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón de mis deberes.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por merito e integridad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Programas gubernamentales, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
- **Directriz:** Art. 7 fracciones I, II, IX y X de la LGRA.

III. Manejo apropiadamente la información. - Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del ente público, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la ley de la materia.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Valores:** Cooperación.
- **Reglas de integridad:** Información pública y control interno.
- **Directriz:** Art. 7 fracción VI de la LGRA.

IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos. - Cumpló las indicaciones y las políticas de seguridad informática de este ente



público haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles de darles uso distinto al del ejercicio de estas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficacia y Eficiencia.
- **Valores:** Cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- **Directriz:** Art. 7 fracción VI de la LGRA.

V. Manejo de recursos materiales y financieros con eficacia y austeridad. - Ejercer y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del ente público.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficacia, Economía, Profesionalismo y Eficiencia.
- **Valores:** Cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- **Directriz:** Art. 7 fracciones II Y VI de la LGRA.

VI. Identifico y gestiono los conflictos de interés. - En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entra en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.



Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.
- **Directriz:** Art. 7 fracción IX de la LGRA.

**b. Específicos**

I. En el ejercicio de sus facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías, y fiscalización, me conduciré conforme lo establece la normatividad, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndome de omitir los señalamientos por deficiencia, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.

II. En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, seré imparcial y mi actuar estará sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

III. Procedo de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de mis dictámenes u opiniones, con base a la normatividad que resulte aplicable.

IV. Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control, que detecte en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

**CAPITULO III  
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que todo servidor público se comprometa actuar conforme una cultura ética y de servicio a la sociedad.



El CEPCI en coordinación con la UEEPCI Y el OIC promoverán y supervisarán el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta.

#### **9.- DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN.**

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, a través de medios electrónicos y físicos, según su elección:

##### **a) Medios electrónicos**

Correo electrónico: [fiddosporcientodelaciones@hotmail.com](mailto:fiddosporcientodelaciones@hotmail.com)

##### **b) Medios físicos**

Directa: Es la proporcionada por el interesado de manera personal en la oficina del Secretario Ejecutivo del CEPCI, en días y horas hábiles, en el Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, en avenida petroleros lote 17 del Parque Industrial Bicentenario de la Ciudad de San Francisco de Campeche.

La denuncia puede presentarse en escrito libre dirigido a la Presidencia del CEPCI o bien utilizar el formato para la presentación de una denuncia que se adjunta como anexo 2.

Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona a quién le consten los hechos.

#### **10.- ASPECTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A DENUNCIAS.**

En la atención de asuntos a someterse en el CEPCI, se deberá informar los alcances y el tratamiento que se otorgará a las peticiones.

En la presentación de denuncias y/o quejas, se requerirá al interesado la información con que cuente como elemento probatorio de los hechos y en su caso, la ampliación de la información a efecto de tener los elementos necesarios para su atención.



Esta deberá presentarse a través de portal virtual habilitado por el CEPCI:

**11.- REQUISITOS QUE DEBE CONTENER UNA DENUNCIA Y/O QUEJA.**

Información:

- a) Nombre o seudónimo.
- b) Correo electrónico para recibir informes a algún medio para mantener contacto. (se busca mantener al interesado seguro y procurando su tranquilidad).
- c) Breve relato de hechos.
- d) Datos del servidor público involucrado: nombre, cargo que desempeña y área.
- e) Información probatoria de la conducta.
- f) De ser posible, información probatoria de tercero que haya conocida los hechos.
- g) Firma.

Se podrán presentar de manera anónima, siempre y cuando que ésta se pueda identificar al menos, a una persona a quien le consten los hechos.

**12.- DE LA RECEPCIÓN Y EL REGISTRO.**

El responsable del portal de denuncias del CEPCI, imprimirá el formato que se emita. El sistema le asignará un folio consecutivo, la fecha y la hora al momento de recibirlo, y enviará al delatante el formato de su delación.

Verificará los elementos indispensables para su precedencia, de faltar algo, lo hará del conocimiento del interesado.

El responsable del portal de denuncias del CEPCI hará del



conocimiento del presidente y demás integrantes del Comité la queja recibida, el número de expediente asignado y un breve resumen del asunto de que trata y la incorporará al orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

También el CEPCI sobre las quejas que no satisficieron los requisitos o las razones por las que el expediente se dio como concluido y archivado.

EI CEPCI se abstendrá de conocer del asunto cuando de acuerdo a la naturaleza de los hechos se apreció que no se trata de incumplimientos y/o que los hechos materia de la queja no se ubican dentro de su ámbito de competencia, debiendo de informar y orientar al peticionario.

Una vez que el CEPCI tenga acceso al expediente, podrá determinar las medidas preventivas, cuando la queja o denuncia describa conductas en las que supuestamente se realice hostigamiento, agresión, amedrentación a amenaza a la integridad del servidor público.

Contando con la calificación del probable incumplimiento, el CEPCI tendrá un plazo máximo de tres meses para emitir su pronunciamiento, el cual será puesto del conocimiento del quejoso, del servidor público involucrado, de su jefe inmediato y director del área correspondiente.

### **13. DETERMINACIÓN DEL COMITÉ EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

Una vez finalizadas las actuaciones de investigación, recabadas y desahogadas las pruebas y demás documentación complementaria, se emitirá en sesión ordinaria u extraordinaria según sea el caso, cualquiera de los siguientes acuerdos:

- a) No emisión de recomendación; la cual procederá cuando del análisis de la queja y/o delación, se determine que los elementos que se aportaron, recopilaron y desahogaron durante el desarrollo de la investigación no se consideran suficientes para concluir el incumplimiento al Código de Ética o Código de Conducta y/o por que haya sido determinada la improcedencia debido a la falta de información y de elementos proporcionados por el quejoso para dar inicio a la investigación.
- b) Emisión de recomendación; cuando de la investigación se deriven elementos suficientes para determinar presuntamente el



incumplimiento al Código de Conducta, el Comité emitirá un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, en el que se exhorte al servidor público a cumplir con las conductas, acciones, principios y prohibiciones establecidas en el Código de Conducta de los Fideicomisos Fondo Campeche y Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche, haciendo especial hincapié en aquellas en las que se demostró su incumplimiento. En este caso se deberá turnar al Contralor Interno por si se tipificara un procedimiento administrativo sancionador.

Dicha recomendación deberá ser emitida por oficio, y deberá hacerse del conocimiento tanto del servidor (a) público (a) que dio incumplimiento al Código de Conducta como a sus superiores jerárquicos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



Firmas de adhesión al "Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche", por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

San Francisco de Campeche, Campeche a julio de 2024.

---

LIC. RICARDO LUIS GOMEZ  
PRESIDENTE

---

MTRO. MARIO PEREZ MARTINEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

---

LIC. WILMER ARMANDO GONZÁLEZ  
ESPAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO

---

CP. LUIS CARLOS CHAN MAY  
MIEMBRO PROPIETARIO

---

LICDA. NORABEL QUIJANO BOLIVAR  
MIEMBRO PROPIETARIO

---

LICDA. WENDY YAZMIN BENGOCHEA  
FLORES  
MIEMBRO PROPIETARIO

---

CP. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ LUGO  
Encargado del órgano Interno de Control

**ANEXO 1****CARTA COMPROMISO****Servidor Público**

Por medio de la presente hago constar que he leído, conozco y comprendo el Código de Conducta del Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nóminas del Estado de Campeche, por lo que asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas. Asimismo, me comprometo en las funciones que me sean encomendadas como servidor público a cumplir los principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad; así como de anteponer los valores de Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del entorno natural y ecológico.

Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procurare con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Atentamente

---

Nombre y firma del Servidor Público



ANEXO 2

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS**

El lenguaje empleado no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

No. DE EXPEDIENTE:	CE-FIDE2%/DEN/000-2024
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	____ / ____ / 2024
Uso exclusivo del Comité de Ética	

San Francisco de Campeche, Camp a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**Parte 1.** Datos de quien presente la denuncia:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombre (s):	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio para recibir notificación	Teléfono:
Correo electrónico:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
En caso de ser Servidor/a Público/a proporcione los siguientes datos:	
Puesto o cargo que desempeña:	
<input type="text"/>	
Área de adscripción:	Nombre de la
o el jefe inmediato:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>Advertencia: Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifiquen los medios probatorios de la conducta denunciada o datos de la persona que a la que le consten los hechos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los campos son obligatorios.</li></ul>	

**Parte 2.** Datos de la o el Servidor Público involucrado:

Nombre de la o el Servidor Público respecto de quien se presenta la denuncia:
<input type="text"/>





Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha de los hechos:                      Lugar en la que ocurrieron los hechos:  
Hora:

--	--	--

*Datos del testigo 2:*

¿Es Servidor/a Público/a?                      Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Apellido paterno:                                      Apellido materno:

Nombre(s):

--	--	--

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha de los hechos:                      Lugar en la que ocurrieron los hechos:  
Hora:

--	--	--

*Datos del testigo 3:*

¿Es Servidor/a Público/a?                      Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Apellido paterno:                                      Apellido materno:

Nombre(s):

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha en la que ocurrieron los hechos:                      Lugar en la que ocurrieron los hechos:  
los hechos:                      Hora:

--	--	--

**NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE:**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente son ciertos, incluyendo los que acreditan la identidad del denunciante.

**Protección de la información:** En cumplimiento al artículo 54 de los Lineamientos, en la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética, garantiza la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificable a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.





